



**Bloque Frente de Todos**  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

**EXPT 17403 INGRESO 14/11/22 HORA 19.20**

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**INICIATIVA DE:** Bloque Frente de Todos.

**ASUNTO:** Solicitar a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) cumpla íntegramente con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa caratulada “Asociación de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes c/ Dirección Provincial de Energía de Corrientes y Estado de la Provincia de Corrientes s/ amparo”.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) cumpla íntegramente con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa caratulada “Asociación de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes c/ Dirección Provincial de Energía de Corrientes y Estado de la Provincia de Corrientes s/ amparo” Expediente CSJ 2814/2019/RH1.

La mencionada causa surge de las actuaciones iniciadas por la Asociación de Usuarios y Consumidores de la provincia de Corrientes, en las que promovió acción de amparo a fin de que se declare la nulidad, inconstitucionalidades o inexistencia de la resolución de la DPEC 149/08 y el decreto 2668/08 que fijaron un nuevo cuadro tarifario sin la realización de una previa audiencia pública. Pronunciada sentencia en el 2009 en la causa que hizo lugar al amparo, el juez de primera instancia declaró la inconstitucionalidad de las normas y ordenó a la DPEC re facturar las boletas emitidas, debiendo ajustarse al cuadro tarifario anterior e imputar las diferencias resultantes por los periodos abonados a vencimientos inmediatos posteriores en tres cuotas, teniendo en cuenta los efectos económicos.

Llegadas las actuaciones al Superior Tribunal en 2019, se rechazan los recursos federales y queda firme la sentencia. En etapa de ejecución de dicha sentencia, el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes admitió el recurso extraordinario de ley deducido por la DPEC y modificó las cuotas por las que debería reembolsar los importes percibidos en demasía a los usuarios y consumidores y estableció “la devolución en 12 cuotas por cada año facturado en base al cuadro tarifario impugnado”.

